

OEA/SER.D/V.2/91
Febrero 22, 1991
Original: español

Distribución Limitada

ENMIENDA PRIMERA AL ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION
ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
PARA LA REALIZACION DE REUNIONES CON PARALAMENTARIOS

(Suscrito en Washington, D.C., el 22 de enero de 1991)

2/91

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C.

SECRETARÍA GENERAL

ENMIENDA PRIMERA AL ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
PARA LA REALIZACION DE REUNIONES CON PARLAMENTARIOS

ENMIENDA PRIMERA AL ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
PARA LA REALIZACION DE REUNIONES CON PARLAMENTARIOS

Las partes en el presente acuerdo: La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "SG/OEA") y la Organización Panamericana de la Salud (en adelante "OPS") (en adelante "Las Partes").

Considerando, que el 20 de diciembre de 1989, Las Partes suscribieron el Acuerdo Específico de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Organización Panamericana de la Salud para la Realización de Reuniones con Parlamentarios (en adelante "el Acuerdo").

Tendiendo en cuenta, que el Acuerdo establece que se realizarán cuatro reuniones subregionales sobre la política de salud que convocará a representantes parlamentarios, a dirigentes políticos de elevado prestigio internacional, y a expertos reconocidos en la materia.

Advirtiendo, que OPS se comprometió a aportar \$92,000 a la SG/OEA Para pagar los gastos de pasajes y per diem de los expertos y participantes parlamentarios, así como los pasajes y per diem por tres semanas, del experto asignado por SG/OEA al proyecto.

Reconociendo, que de las dos primeras reuniones realizadas, han resultado excedentes; que OPS quiere dedicar esos excedentes para satisfacer diversos gastos locales de las reuniones que posteriormente se realizaron en Jamaica y Chile; y que el Acuerdo, en su forma actual, no permite expresamente el uso de esos excedentes.

Teniendo en cuenta, que conforme a lo dispuesto en el inciso B del Artículo 7 del Acuerdo, las Partes pueden modificar los términos del mismo "en cualquier oportunidad por escrito por los representantes debidamente autorizados de las partes."

Han convenido, dentro del marco del Acuerdo, agregar al mismo un Artículo 8, que diga:

ARTICULO 8

Si después de pagar todos los gastos incurridos conforme a los incisos D y F de Artículo 5 de este Acuerdo, hay excedentes respecto a los US\$92,000 aportados por OPS, SG/OEA usará la totalidad de aquellos excedentes para la cancelación definitiva de facturas por gastos locales que OPS presentará al efecto.

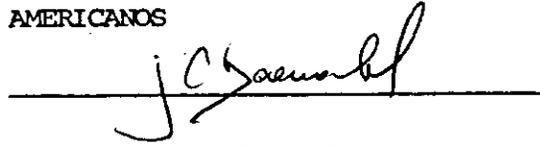
EN FE DE LO CUAL, los representantes de ambas partes, debidamente autorizados para hacerlo, firman la presente Enmienda Primera al Acuerdo en dos originales igualmente válidos en la ciudad de Washington, D.C., en la fecha como se indica a continuación.

POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA
DE LA SALUD


Carlyle Guerra de Macedo
Director

Fecha: 11 diciembre 1990

POR LA SECRETARIA GENERAL DE
LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS


Fecha: 22. 1. 91